


| | | | |
|---|-------------------------------|---------------|---------------------|
|  | PLANEACION ESTRATEGICA | Código | |
| | | Versión | 01 |
| | GERENCIA | Serie | Resoluciones |
| | | Fecha | 21 de junio de 2016 |
| | | Página 1 de 4 | |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E

RESOLUCION N° 133

(26 de Abril de 2023)

"Por la cual se convoca a elección de los representantes del Comité de Bienestar Social en el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, el Decreto Municipal N° 151 del 31 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 018 del primero (1) de abril de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 1567 de 1998 se establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, que prestan sus servicios a las entidades regidas por la ley 909 de 2004, la cual en su artículo 14 determina las funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, previendo en su literal "g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.*"

Que esta misma Ley en el Parágrafo Único del artículo 36 señala: *"con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes..."*

Que el artículo 69 del Decreto N° 1227 de 2005, cita: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

Que mediante Resolución número 140 del 07 de abril del 2021, se conformó el comité de bienestar social e incentivos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica y se hace necesario convocar a los empleados de planta de la ESE para que participen en el proceso de elección de dos (2) nuevos representantes de los trabajadores tanto a nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido por la vigencia del 2023-2025.


Por lo expuesto anteriormente,

Salud, calidad y servicio con excelencia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Cliente: 80000-0000 - Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 800000000

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar

www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|---------------|---------------------|
|  | PLANEACION ESTRATEGICA | Código | |
| | | Versión | 01 |
| | GERENCIA | Serie | Resoluciones |
| | | Fecha | 21 de junio de 2016 |
| | | Página 2 de 4 | |

Continuación de la Resolución N° 133 de fecha 26 de abril de 2023 Por la cual se convoca a elección de los representantes del Comité de Bienestar Social en el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica ESE, para la elección mediante votación universal y directa sus representantes al Comité de Bienestar Social e incentivos de la entidad.

Artículo Segundo: Establecer el cronograma del proceso de convocatoria, inscripción, votación, escrutinio y elección así:

| FECHA | ACTIVIDAD |
|--|---|
| 26 de abril de 2023. | Expedición Resolución de convocatoria. |
| 27 de abril de 2023. | Publicación de la Convocatoria. |
| Del 28 de abril al 05 de mayo de 2023. | Inscripciones de los Candidatos, en el horario de 08: am a 12 m y de 02:00 pm a 04:30 pm. |
| 08 de mayo de 2023. | Publicación de lista de Candidatos Inscritos y Votantes. |
| 09 de mayo de 2023. | Votaciones (8:00 am. A 4:00 p.m.). |
| 09 de mayo de 2023. | Escrutinio y Declaración de Elección (4:30 p.m.) |
| 10 de mayo de 2023. | Resolución de Conformación del Comité de Bienestar. |


Artículo Tercero: Reglamentar la participación de los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Bienestar Social, así:

- a) Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el comité de bienestar deben acreditar las siguientes calidades:
 - No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, para la cual se presentarán.
 - Ser funcionario público de carrera, trabajador oficial o provisional.
- b) Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Profesional Universitario de Recursos Humanos del Hospital Local de Aguachica E.S.E., Sede Barahoja.
- c) El Profesional Universitario de Recursos Humanos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Salud, calidad y servicio con excelencia



Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|---------------|---------------------|
|  | PLANEACION ESTRATEGICA | Código | |
| | | Versión | 01 |
| | GERENCIA | Serie | Resoluciones |
| | | Fecha | 21 de junio de 2016 |
| | | Página 3 de 4 | |

Continuación de la Resolución N° 133 de fecha 26 de abril de 2023 Por la cual se convoca a elección de los representantes del Comité de Bienestar Social en el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

Artículo Cuarto: La votación se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2023, en urna dispuesta en el auditorio de la Sede de Salud Barahoja, durante el lapso de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.


Artículo Quinto: Las elecciones se llevarán a cabo observando las siguientes reglas:

- a) La elección se efectuara por votación universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar es indelegable y los electores no podrán hacerse representar.
- b) Como resultado de la votación se elegirán dos (2) representantes principales, en su orden del mayor número de votación.
- c) Solamente tendrá validez los votos sufragados por los candidatos que se hayan inscrito.
- d) Los electores sufragaran por un solo candidato y los resultados de la elección se definirá por simple mayoría, adjudicándose la calidad de representantes a quienes obtengan el mayor número de votos.
- e) Las inscripciones para ser candidato, se llevarán a cabo durante el periodo comprendido del 28 de abril al 05 de mayo de 2023, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 12:00 meridiano, y de las 2:00 a las 4:30 pm., Sede Barahoja en la oficina de Recursos Humanos, utilizando el formato diseñado para tal propósito.
- f) La Gerencia se compromete a divulgar la lista de candidatos inscritos, la lista de votantes y la lista de jurados para la conformación del Comité de Bienestar Social e Incentivos.
- g) El periodo de elección de los representantes será de dos (2) años contado a partir de la fecha de comunicación de la elección.
- h) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior tramite, la urna se abrirá públicamente y se contara uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superase el número de empleados públicos que sufragaron se introdujeran de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- i) Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato así como el de los votos en blanco.

Salud, calidad y servicio con excelencia

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Cliente: 0500070 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000010303

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|---------------|---------------------|
|  | PLANEACION ESTRATEGICA | Código | |
| | | Versión | 01 |
| GERENCIA | | Serie | Resoluciones |
| | | Fecha | 21 de junio de 2016 |
| | | Página 4 de 4 | |

Continuación de la Resolución N° 133 de fecha 26 de abril de 2023 Por la cual se convoca a elección de los representantes del Comité de Bienestar Social en el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

- j) Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.
- k) Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y serán entregados a la oficina de recursos humanos de la institución, los votos y los demás documentos utilizados, los cuales harán parte integral del archivo del área de talento humano.
- l) Los resultados que arroje la votación se tendrán en cuenta como válidos si el número de sufragantes es igual o superior del 50% del potencial elector.

Artículo Sexto: Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos.
- g) Consignar los resultados en el acta de escrutinio.

Artículo Séptimo: En caso de empate, entre dos personas con mayor número de votación, se incluirá los nombres de las personas de una de las urnas y se sustraerá un voto, este procedimiento se realizará en presencia de los aspirantes y los jurados.

Artículo Octavo: Una vez efectuada la elección la Gerencia proyectará la resolución de conformación del comité la cual deberá ser notificada a cada uno de sus integrantes.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023.


SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Victor Raúl Felizola Cuesta.
Aprobó: Gerencia.

Salud, calidad y servicio con excelencia

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 800078 - Bogotá, D.C.
Línea Central Nacional: 01 8000910202

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co